

ORDENANZA Nº: 2740/05.-

Ramallo, 10 de mayo de 2005

VISTO:

Que en el transcurso del corriente año, los representantes de los trabajadores municipales han llevado adelante diferentes negociaciones con el objeto de mejorar la situación salarial de sus representados; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antes mencionado, se han tramitado actuaciones administrativas ante la Sub Secretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Ramallo – San Nicolás, conforme Expte. Nº 21542-5393/05, las cuales contienen constancias del desarrollo y finalización del conflicto planteado;

Que entabladas negociaciones entre los representantes de los trabajadores y el Departamento Ejecutivo Municipal se ha logrado un acuerdo que contempla los intereses legítimos de ambas partes y permitirá el funcionamiento normal de la Administración Pública;

Que en función de formalizar el acuerdo alcanzado deviene necesario someter a consideración del Honorable Concejo Deliberante los alcances del mismo, a fin de dictar la norma legal que viabilice administrativamente lo planteado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Bonificación No Remunerativa** de **PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 145.-)** desde el mes de Enero a Marzo de 2005; deduciendo lo abonado mediante Decreto Municipal Nº 048/05 y el remanente en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, a todos los agentes de la Administración Pública Municipal y su Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” en todas sus plantas y al Personal Profesional acogido a la Ley 10.471 y a la Ley 10.430 (Carrera Profesional Médico Hospitalaria).-----

ARTÍCULO 2º) Otórgase una **Bonificación No Remunerativa y por única vez** de **PESESOS MIL TREINTA Y CINCO (\$ 1.035.-)**, las que serán pagadas en **Nueve (9)** cuotas iguales, mensuales y consecutivas de abril a diciembre de 2005 y en el mismo período una **Bonificación Remunerativa** de **PESOS TREINTA (\$ 30.-)**; a todos los agentes de la Administración Pública Municipal y su Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” en todas sus plantas, y al Personal Profesional acogido a la Ley 10.471 y a la Ley 10.430 (Carrera Profesional Médico Hospitalaria).-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las renegociaciones contractuales pertinentes, con el objeto de proceder a la liquidación del referido aumento salarial al Personal Contratado y que desempeñe tareas en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Modifícase el **Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1000/92**, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1º)** Fíjase en la cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA (550)** módulos salariales, la remuneración mensual correspondiente al Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante; asignación que tendrá efecto retroactivo al **1º de abril**.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a transformar el referido aumento No Remunerativo a Bonificación Remunerativa en la forma y condiciones que la situación financiera Municipal permita en el transcurso del presente

ejercicio y a realizar todas y cada una de las adecuaciones presupuestarias necesarias, con el objeto de dar cumplimiento a los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2005.-----